



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA



Proceso No. 033 de 2012. Invitación pública

ANEXO No. 03

OFERTA No. 100 DE 2012
No diligenciar

ACEPTACION OFERTA

100	2012
Espacio Reservado para la Oficina Jurídica. Favor no diligenciar	

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

PROPONENTE:

Pedro Damian Moreno Parra

REPRESENTANTE-LEGAL:

Pedro Damian Moreno Parra

< VALOR: \$ 14.894.400⁰⁰

< PLAZO: 15 días a partir de la legalización del contrato

Entre los suscritos a saber JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.766.995 de Tunja, en su condición de Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, Facultado para la contratación mediante Decretos Departamentales 1682 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 106 del 28 de marzo de 2012 (Manual de Funciones), y que para efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY, por una parte y por la otra Pedro Damian Moreno Parra, identificado con NIT. 6742187-4 representado legalmente por Pedro Damian Moreno Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6742197 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Subgerente General Operativo s presentó estudios y documentos previos en el sentido requerir se adelante proceso contractual, para la compraventa de materiales con destino a señalización de vías de los Municipios del Area de Influencia del Instituto de Tránsito de Boyacá. TERCERA. Que para el presente proceso de selección se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000648 de fecha 18 de diciembre de 2012, firmado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$ 15.000.000.00, con cargo al Rubro presupuestal 2303010101 denominado Plan de Seguridad y Educación Vial, expedido por la Subgerencia General Administrativa. CUARTA. Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta las precitadas consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Aceptación de Oferta que se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL: La Compraventa de insumos como: pintura de color blanco y amarillo, microesfera de vidrio para demarcación vial y xilol para la señalización de vías de los municipios del área de influencia del Instituto de Tránsito de Boyacá, "ITBOY" PARAGRAFO.- El valor unitario de los ítems cotizados, no podrán ser modificados mientras se encuentre vigente la oferta aceptada por el ITBOY. CLAUSULA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.- La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA



Catorce millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos el cual será cancelado en de

acuerdo a las entregas parciales, previa la entrada al Almacén del ITBOY. **PARAGRAFO:** para el pago derivado del presente contrato, el o la contratista deberá radicar la correspondiente cuenta con el lleno de requisitos, Previa la certificación expedida por parte del Supervisor del Contrato, en Secretaría de Gerencia General del ITBOY, para que pueda ser registrada y en consecuencia aplicar al Derecho al Turno de que trata el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION**

PRESUPUESTAL: Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00000648** con fecha 18 de diciembre de 2012, expedido por la Subgerencia General del Área Administrativa, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), con cargo al Rubro presupuestal 2303010101 denominado Plan de Seguridad y Educación Vial. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** Tunja.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.- 1.

Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 4. Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la entidad, en forma y con la periodicidad dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato. 6. Garantizar la calidad de la recarga de los extintores. 7. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 8. Si es del caso constituir la garantía exigida. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato, según lo descrito en los estudios previos e invitación. Nota:

Cualquier deficiencia en el suministro será corregida por el **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible, previa observación motivada que haga por escrito el supervisor. **B. DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.-** 1. Efectuar el pago una vez se entreguen el

objeto contratado, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; así como de la verificación de los aportes realizados con destino al SGSS y parafiscales, en los términos de la legislación vigente sobre la materia. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos, con el objeto de realizar control y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Aprobar las garantías exigidas (según sea el caso). **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la legalización del contrato entendido este con la suscripción del acta de iniciación, previa la aprobación del acta de garantía. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Subgerente General Operativo del ITBOY, quien contara con el respaldo de Asesor jurídico y quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión del ITBOY. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA NOVENA:** En caso de incumplimiento, el **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al ITBOY de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante las ejecución del objeto contratado, artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Entidad y **EL CONTRATISTA** procederán a la liquidación del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **CLÁUSULA**



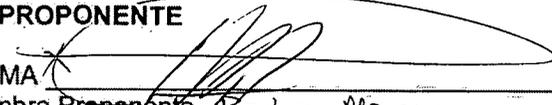
**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA**



DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Proceso público. b. Propuesta presentada. c. informes de evaluación y los demás que se surjan en desarrollo del proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION Y LEGALIZACION:** Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y acta de inicio entre el Supervisor del Contrato y el Contratista. **PARAGRAFO.** Este contrato no requiere pago de publicación de conformidad con lo establecido. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja – Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 04 de D.I.C 2012

Espacio Reservado para la Oficina jurídica . Favor no diligenciar

EL PROPONENTE

FIRMA 

Nombre Proponente Pedro Moreno

Cédula 6742187

Nit 6742187-4

Dirección Cra 13A 19-11

Teléfono 7442296

Fax 7442296

ACEPTACION DE OFERTA


JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General ITBOY


Vo.Bo. FERNANDO MIRANO MILLAN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

El Instituto de Tránsito de Boyacá, se reserva el derecho a realizar los ajustes de acuerdo a los requerimientos de la Entidad o de la oferta económica presentada.